

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciocho (18) de Febrero de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMAR PARCIALMENTE la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2016-00019-00

Demandante: TIBERIO TORRES VERA

Demandado: NACION- POLICIA NACIONAL

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 21 de Septiembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo y CONFIRMAR el resto de la providencia apelada de fecha 14 de Diciembre de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 14 de Diciembre de 2017, este Despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 21 de Septiembre de 2018, resolvió REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo y CONFIRMAR el resto de la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2016-00019-00
Demandante: TIBERIO TORRES VERA
Demandado: NACION- POLICIA NACIOANAL

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LV6